

MANUAL DE USO DEL BENEFICIO DEL PROGRAMA “DESGRAVAMEN PREMIER – BANCO DE LA NACIÓN”

EL PRESENTE PROGRAMA DE ASISTENCIAS ESTARÁ DISPONIBLE A LAS 48 HORAS DE HABER INICIADO LA VIGENCIA DEL SEGURO DESGRAVAMEN PREMIER

1. INTRODUCCIÓN

SALUD365 S.A.C., en adelante S365, es un proveedor de servicios de RIMAC SEGUROS que brindará a los clientes del Banco de la Nación que hayan aceptado la contratación del Seguro Desgravamen Premier y a sus Dependientes, los servicios que se indican en el presente Manual de Uso de Beneficios del Programa, conforme los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Cada vez que en este Programa de Beneficios se use la expresión ASEGURADO, se entiende que, dentro de dicho término, y solo para efectos de este Programa de Beneficios, se incluye a las personas indicadas en el detalle de cada asistencia brindada.

Este Programa de Beneficios incluye servicios de Asistencia Médica ante cualquier eventualidad, Asesoría por Pérdida de documentos y acceso al Club de Beneficios las 24 horas del día, los 365 días del año. El ASEGURADO con tan sólo una llamada, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

2.1. DEFINICIONES

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) **RIMAC: RIMAC SEGUROS.**
- B) **S365: SALUD365 S.A.C.**
- C) **ASEGURADO:** Es el Titular de la Tarjeta de Crédito que contrató el Seguro “DESGRAVAMEN PREMIER - BANCO DE LA NACIÓN” de Rimac Seguros. Dentro de este rubro se entenderán como Beneficiarios del ASEGURADO el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del ASEGURADO, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el ASEGURADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- D) **SOLES:** La moneda en curso legal en la República del Perú.
- E) **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en “RIMAC” y que se describen en el presente documento.
- F) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho imprevisto o acto del hombre, accidente, avería ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- G) **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un ASEGURADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un ASEGURADO durante la vigencia del presente documento.
- H) **FAMILIA:** Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un ASEGURADO menores de 18 años.
- I) **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece S365 estarán a disposición de los ASEGURADOS de RIMAC SEGUROS.
- J) **PAÍS DE RESIDENCIA:** La República del Perú.
- K) **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del ASEGURADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- L) **TERRITORIALIDAD:** La cobertura del servicio asistencias es a Nivel nacional 24 horas 365 días del año.

En caso no existir infraestructura pública o privada para brindar el servicio de emergencia, se brindará la opción de reembolso previa autorización de S365 en coordinación con el ASEGURADO.

3. BENEFICIOS

3.1. ASISTENCIAS

A) **ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:**

En caso de que el ASEGURADO, su cónyuge e hijos menores de edad requieran de una consulta telefónica con un médico en medicina general, ante cualquier molestia que sufra (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), S365 pondrá a su disposición, un enlace telefónico en

el que un médico pueda absolver su consulta. En ningún caso será responsabilidad de **RIMAC SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **ASEGURADO**.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, estará a disposición del **ASEGURADO** las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO**.

B) ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA:

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran de una consulta telefónica con un nutricionista, ante cualquier consulta que requiera (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), **S365** pondrá a su disposición, un enlace telefónico en el que un especialista en nutrición pueda absolver su consulta. En ningún caso será responsabilidad de **RIMAC SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **ASEGURADO**.

Este servicio o beneficio, salvo por causas de fuerza mayor, estará a disposición del **ASEGURADO** las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO**.

C) ORIENTACIÓN DENTAL TELEFÓNICA:

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran de una consulta telefónica con un dentista, ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), **S365** pondrá a su disposición, un enlace telefónico en el que un especialista dental pueda absolver su consulta. En ningún caso será responsabilidad de **RIMAC SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **ASEGURADO**.

Este servicio o beneficio, salvo por causas de fuerza mayor, estará a disposición del **ASEGURADO** las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO**.

D) TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA):

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad sufran una enfermedad grave o accidente que requieran la estabilización o traslado de emergencia, **S365** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **S365** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con límites máximos.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 350.00 SOLES POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO**.

E) ENVÍO DE MÉDICOS A DOMICILIO:

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico en medicina general, **S365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **ASEGURADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **ASEGURADO Y SU FAMILIA** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita, y con ello brindarle la receta médica correspondiente.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **S365**, no están cubiertas, y en estos casos **S365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **ASEGURADO** o terceros.

El presente servicio se cubrirá con un **COPAGO DE S/ 35.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS. ***

***El presente servicio no expide descansos médicos ni entrega de medicinas.**

F) EMERGENCIA DENTAL GRATUITA POR ACCIDENTE O DOLOR:

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad sufran un accidente o presenten dolor agudo y requieran la estabilización o atención inmediata por el servicio dental de emergencia, **S365** gestionará y cubrirá los gastos dentales que requieran para la estabilización de la emergencia, **S365** coordinará con su red dental el establecimiento más cercano al cliente con el fin de que pueda atenderse. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 200.00 SOLES POR EVENTO Y 2 EVENTOS AL AÑO.***

***El presente servicio no expide descansos médicos ni entrega de medicinas como parte del tratamiento, solo cubre estabilización de emergencia y todo aquello que conlleve dicha estabilización.**

G) CHEQUEO PREVENTIVO:

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran el servicio de chequeo preventivo prescrito por un médico para exámenes de sangre de colesterol, triglicéridos, glucosa y examen de orina, **S365** gestionará y cubrirá los gastos de dichos exámenes hasta el límite de cobertura. **S365** coordinará con su red de laboratorios el establecimiento más cercano al cliente con el fin de que pueda atenderse.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 60.00 EN TOTAL POR LOS SERVICIOS Y 1 EVENTOS AL AÑO.***

***Los servicios serán considerados hasta el tope de cobertura, los costos fuera de este tope serán asumidos directamente por el ASEGURADO.**

H) ASISTENCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTOS:

En caso de que el **ASEGURADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran el servicio de asistencia por pérdida de documentos la **CENTRAL 24/7** de **S365** recepcionará la llamada para reporte de siniestro, orientación telefónica para trámites en caso de pérdida de documentos e información sobre bancos, entidades del estado y embajadas. **S365** gestionará a través de la central telefónica la ayuda necesaria para las conexiones telefónicas con las diferentes entidades. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

3.2. CLUB DE BENEFICIOS:

Como parte de los beneficios asignados al plan asistencial el **ASEGURADO** podrá contar con beneficios en diferentes establecimientos donde gozará de descuentos y promociones disponibles en la web (<https://www.enjoybeneficios.com/WebEnjoy/login>) y APP Enjoy! Beneficios que podrá descargar desde el App Store (iOS) o Play Store, los que están a su disposición las 24 horas del día, los 365 días del año.

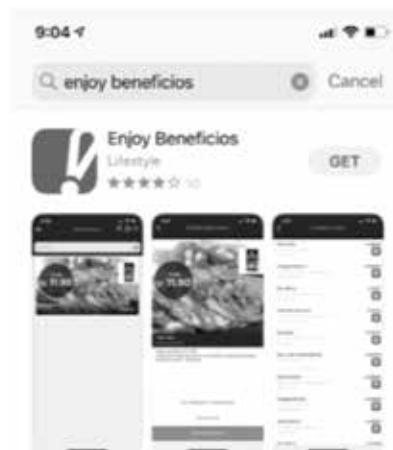
El **ASEGURADO** deberá ingresar su DNI y contraseña en esta plataforma para utilizar los descuentos en los diferentes servicios, podrá utilizarlos las veces que desee y disfrutarlo con la familia.

Como parte de los beneficios las categorías a atender serán Auto, Entretenimiento y familia, Hogar, especiales.





App Enjoy Beneficios:



Condiciones del club de Beneficios:

- Los anuncios y promociones son cambiadas sin previo aviso.
- El tiempo promedio de cada promoción son 4 meses aproximadamente.
- Cada publicación contará con sus términos y condiciones particulares, que serán detallados y mostrados previamente al canje, con el fin de que el cliente brinde conformidad.
- Existen vigencias por tiempo limitado.
- Las condiciones las define cada establecimiento al igual que las restricciones que aplican sobre el descuento brindado.
- Los establecimientos no son fijos, pueden sufrir variación durante el tiempo de vigencia.

4. CASOS DE EXCLUSIÓN

No son objeto de los SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ASESORÍA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- B) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- C) La energía nuclear radiactiva.
- D) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- E) Enfermedades mentales.
- F) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- G) El embarazo.
- H) Prácticas deportivas en competencia.
- I) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida
- J) preventiva para asegurar la asistencia del **ASEGURADO** en el procedimiento.

La falta de cooperación del **ASEGURADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

S365 avisará a **RIMAC** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del **ASEGURADO** de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

5. EXCLUSIONES GENERALES

Será excluyente del servicio:

- A) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el Beneficiario no se identifique como **ASEGURADO de RIMAC**.
- C) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- D) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- E) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- F) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- G) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el **DOMICILIO** del **ASEGURADO**
- H) En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **ASEGURADO**

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Con el fin de que el **ASEGURADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **S365**.
- B) Identificarse como **ASEGURADO** ante los funcionarios de **S365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR CUALQUIERA DE LAS ASISTENCIAS

- A) **El ASEGURADO** deberá llamar a la Central Telefónica de S365 al (01) 613-6331
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **ASEGURADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso de los beneficios adicionales, el **ASEGURADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

8. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL CLUB DE BENEFICIOS

- A) **El ASEGURADO** deberá ingresar a <https://www.enjoybeneficios.com/WebEnjoy/login>) o descargar en su celular APP Enjoy! Beneficios desde el App Store (iOS) o Play Store

- B) El **ASEGURADO** deberá ingresar su DNI y su contraseña. La 1ª vez que se acceda a esta plataforma, la contraseña será "BN123456". Luego, el **ASEGURADO** podrá modificar su contraseña y accederá a la plataforma con esta última.
- C) En caso el **ASEGURADO** presente dificultades para acceder a la plataforma, deberá llamar a la Central de Telefónica de S365 al (01) 613-6331 para que le brinden Soporte, para lo cual deberá identificarse con el nombre del **ASEGURADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- D) Para acceder a los descuentos, el **ASEGURADO** deberá revisar los Términos y Condiciones y verificar que cumpla con estos.
- E) El **ASEGURADO** deberá pagar con su Tarjeta de Crédito emitida por el BANCO DE LA NACIÓN al utilizar los descuentos del Club de Beneficios.

9. MEDIOS HABILITADOS POR RIMAC PARA PRESENTAR RECLAMOS

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

Verbal: Presencial o vía telefónica a través de los Centros de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas. / **Escrito:** Mediante carta dirigida a RIMAC Seguros o a través de la página web o correo electrónico / **Centro de Consultas y Reclamos:** (01) 411-1111 / Correo Electrónico: reclamos@rimac.com.pe / Página Web: www.rimac.com

10. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado: www.defaseg.com.pe Lima:(01) 421-0614 Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima. / **Indecopi:** www.indecopi.gob.pe Lima: (01) 224-7777 Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040

SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima. **SEDE LIMA NORTE:** Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima. / Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS): www.sbs.gob.pe **LIMA:** Los Laureles 214, San Isidro Teléfono (511) 630-9000 | Fax: (511) 630-9239

AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma. **PIURA:** Prócer Merino 101, Urb. Club Grau. Consultas y Denuncias: (511) 630-9000 | 200-1930.

11. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Queda entendido que **S365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.